

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

VISTOS: La Solicitud S/N de fecha 09 de febrero de 2026 y la Solicitud S/N de fecha 16 de febrero de 2026, presentadas por el servidor Kenggy Nicolle Yepes Aponte; el Proveído N° 005674-2026-OGA/IPD de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036 – “Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte”, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 09 de febrero de 2026, registrado con el expediente N° OTDA0020260006127, el servidor Kenggy Nicolle Yepes Aponte, sujeto bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, ocupando el puesto de Coordinador de Planeamiento y Presupuesto, solicita licencia sin goce de remuneraciones a partir del 07 febrero de 2026 hasta por el plazo que dure la designación para desempeñar cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 093-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de febrero de 2026, se designó al señor Kenggy Nicolle Yepes Aponte, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, a partir del día siguiente de notificada la referida Resolución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios y es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado, el Seguro Social de Salud (EsSalud), y los guardaparques del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, con respecto al plazo indeterminado de los contratos administrativos de servicios, cabe señalar que los servidores sujetos a este régimen laboral que hubieran mantenido vínculo vigente para el desarrollo de labores de carácter permanente a la entrada en vigencia de la Ley N° 31131 (10 de marzo de 2021) son a tiempo indeterminado, adquiriendo dicha condición automáticamente por el solo mandato imperativo de dicha ley; salvo que, su vínculo haya sido para desarrollar labores de necesidad transitoria, de suplencia o se tratara de puestos de confianza;

**www.gob.pe/ipd****Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que, ahora bien, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a hacer uso de licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, al respecto, los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, en atención a ello, tomando en consideración que las entidades públicas se encuentran sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que entre los derechos que se otorga al servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se encuentra la licencia por motivos particulares y esta podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, por su parte, el artículo 27 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 00046-2024-GG/IPD, en adelante el RIS del IPD, señala que, *"La licencia es la autorización que se concede a un servidor para dejar de asistir a su centro de labores, con pago de remuneraciones o sin él. Se inicia a petición del servidor civil y es otorgada por la UP o quien haga sus veces, mediante acto administrativo, previa autorización del jefe inmediato del servidor civil solicitante"*;

Que, aunado a ello, el literal e) del numeral 28.2 del artículo 28 del RIS del IPD, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones, señala que se otorgará dicha licencia *"Por haber sido designado como funcionario público de libre designación y remoción que requiera desempeñarse a tiempo completo, durante el tiempo que dure su designación; según lo establecido en la normativa vigente"*;

Que, mediante Proveído N° 005674-2026-OGA/IPD de fecha 20 de febrero de 2026, la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte autoriza la licencia sin goce solicitada por el servidor Kenggy Nicolle Yepes Aponte, a partir del 07 de febrero de 2026 hasta la conclusión de su designación como Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, resulta procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones al servidor Kenggy Nicolle Yepes Aponte, con eficacia anticipada, a partir del 07 de febrero de 2026 hasta la conclusión de su designación como Gerente Regional de la Gerencia Regional de

**www.gob.pe/ipd**

Tribuna Sur del Estadio Nacional
Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
Teléfono (01) 5101831
Whatsapp (51) 933066307





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Peruano del Deporte; la Resolución de Gerencia General N° 00046-2024-GG/IPD, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar

OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor **KENGGY NICOLLE YEPES APONTE**, sujeto bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, ocupando el puesto de Coordinador de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte, **con eficacia anticipada, desde el 07 de febrero de 2026 hasta la conclusión de su designación como Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao**, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2º.- Notificación

NOTIFICAR la presente resolución al servidor **KENGGY NICOLLE YEPES APONTE**, para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- Incorporar

INCORPORAR en el legajo del servidor **KENGGY NICOLLE YEPES APONTE**, copia de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[firmado digitalmente]

SILVIA CECILIA DEL SOCORRO SILVA ALBAN

Jefa (e) de la Unidad de Personal
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.gob.pe/ipd

Tribuna Sur del Estadio Nacional

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
Teléfono (01) 5101831
Whatsapp (51) 933066307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PARJSLB**

